

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2013-5423 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2013, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Junta de la Mancomunidad, en sesión de 7 de marzo de 2013; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2013

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros impuestos	59.560
4	Transferencias corrientes	541.546
5	Ingresos patrimoniales	0
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	13.330
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
Total Estado de Ingresos		614.436

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	330.691
2	Gastos en bienes Ctes.y servicios	267.342
3	Gastos financieros	1.600
4	Transferencias corrientes	2.683
6	Inversiones reales	20
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	12.100
Total Estado de Gastos		614.436

II. Plantilla de Personal

a) Funcionarios:

— Un Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.

b) Laborales:

— Dos Trabajadoras Sociales, en régimen laboral indefinido

— Un Educador Social, en régimen laboral indefinido

— Dos Educadores Sociales, en régimen laboral temporal, a jornada parcial.

— Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

— Una Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal

— Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal

III. Anexo - Artículo 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

A los efectos previstos en cuanto a la información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 70

- a) No existe cargo con dedicación exclusiva o parcial.
- b) Indemnizaciones por razón del servicio: Se aplican las recogidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Asistencias: Junta de la Mancomunidad: 30 euros, por sesión. Mesa de contratación: 20 euros, por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/1985 y 170,1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el 170,2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente San Miguel, 5 de abril de 2013.
El presidente de la Mancomunidad,
Ricardo Becerril Ibarrondo.

2013/5423

CVE-2013-5423